



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 207-2007-ICA

Lima, cuatro de setiembre de dos mil ocho.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número doscientos siete guión dos mil siete guión Ica seguida contra don Jaime Jesús Rejas Almeyda, por su actuación como Secretario de la Sala Mixta de Chincha, Corte Superior de Justicia de Ica; por los fundamentos de la resolución número treinta y seis, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que obra de fojas mil quinientos sesenta y uno a mil quinientos sesenta y cuatro; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Se atribuye al servidor judicial Jaime Jesús Rejas Almeyda grave infracción a sus deberes, prevista en el inciso ocho del artículo doscientos cincuenta y nueve del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en el inciso b) del artículo cuarenta y uno del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; **Segundo:** Los Presidentes de la Primera y Segunda Salas Mixtas de Chincha y personal de limpieza y seguridad de dicha sede judicial, informan sobre el hallazgo de quince expedientes penales en trámite en el patio posterior de la sede judicial de Chincha, lo cual originó que la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Ica abriera investigación a los Vocales integrantes de la Sala Mixta de Chincha durante los años dos mil dos y dos mil tres, y a los Relatores y Secretarios que se desempeñaron en dichos cargos durante el periodo de los años dos mil a dos mil cuatro; **Tercero:** El pronunciamiento en estos actuados es por la propuesta de destitución formulada contra el servidor Jaime Jesús Rejas Almeyda, quien se desempeñó como Secretario de la Primera Sala Mixta de Chincha desde el once de junio de dos mil uno hasta el siete de setiembre de dos mil tres, y como Secretario de la Segunda Sala Mixta de Chincha desde el ocho de setiembre de dos mil tres hasta el veinticinco de enero de dos mil cuatro, conforme aparece del informe del Área de Personal obrante a fojas un mil trescientos sesenta y uno; pues en dichos periodos el citado servidor judicial era el responsable y encargado de programar fecha para el inicio del juicio oral en once de los quince expedientes encontrados, omisión que ha ocasionado dilación innecesaria y demora en la prosecución de la acción penal, con el consiguiente riesgo que opere la prescripción de los delitos, lo cual menoscaba y afecta la imagen del Poder Judicial y además genera perjuicios a la parte agraviada entre ellas el Estado y a los imputados, puesto que algunos de los expedientes se tramitaban bajo la condición de reos en cárcel; **Cuarto:** Asimismo en su escrito de descargo de fojas cuatrocientos cuatro, el investigado reconoce que conoció los expedientes señalados precedentemente, mas no da una explicación justificada y coherente de porqué fueron encontrados en la parte posterior de la sede judicial de Chincha; señalando sólo el presumir que hayan sido dejados en ese lugar al momento de ser trasladados de una Sala a otra;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, INVESTIGACION N° 207-2007-ICA

mientras en su declaración de fojas trescientos ochenta y tres sostiene que los expedientes con reos en cárcel y reos libres estaban a cargo de los auxiliares jurisdiccionales Percy Castillo Anchante y Jesús Guerra Almeyda; no sustentando con documento alguno que acredite dicha afirmación, alegando ser una práctica instaurada incluso antes que asuma la función de Secretario; por otro lado, también reconoce no haberse efectuado ningún inventario de los expedientes que fueron remitidos a la Segunda Sala Mixta de Chincha, creada con posterioridad y que entro en funcionamiento a partir del siete de enero de dos mil tres, donde asumió el cargo de Secretario; **Quinto:** Estos hechos demuestran que el servidor Rejas Almeyda no supervisaba directamente los expedientes judiciales, careciendo de documento alguno donde se delegue dicha función y/o haya sido autorizada por el Presidente de Sala; asimismo, existe grave omisión de su parte al no realizar inventario detallado de los expedientes que remitió a la Segunda Sala Mixta de Chincha, dando lugar precisamente a que no exista un control preciso y certero de los expedientes remitidos y éstos puedan extraviarse; mas aún si el mismo servidor iba a asumir el cargo de Secretario en la Segunda Sala Mixta, lo cual denota una total falta de control y descuido de los procesos bajo su custodia y responsabilidad; por lo que debe aceptarse la propuesta de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial e imponer la medida disciplinaria de destitución prevista en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Javier Román Santisteban, sin la intervención del señor Francisco Távara Córdova por encontrarse de licencia, por unanimidad, **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Jaime Jesús Rejas Almeyda, en su actuación como Secretario de la Sala Mixta de Chincha, Corte Superior de Justicia de Ica. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.




ANTONIO PAJARES-PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMÍREZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General